



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-00959-00

Clase de Proceso: Verbal pertenencia.
Demandante: Nidia Milena Bustos Moreno y Elkin Arvey Triviño Bautista.
Demandado: Edgar Orlando Rodríguez Venegas.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ADECUAR el hecho 6 del acápite factico del libelo genitor, lo anterior bajo el entendido que allí se plasmó que pretende la: “*DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO*”, sin embargo, en el inciso introductorio y en el poder allegado, manifiesta que el asunto obedece a: “*DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO*”.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.

2.- MANIFESTAR quien es ETELVINA CALDAS CAMELO ya que no se nombro en el poder, y porque en el inciso segundo de la demanda, se dirige la presente usucapión, en contra de los herederos indeterminados de esta. Para ello obsérvese el numeral 2 del artículo 82 *Ibídem*.

3.- DIRIGIR la presente acción en contra de la sociedad FINANCIERA DE FINCA RAÍZ LA SUREÑA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, BLANCA CECILA MORENO GONZALEZ y LUIS CARLOS BUSTOS AGUIRRE, respetando las indicaciones de la norma citada en el numeral anterior.

4.- ALLEGAR a las presentes diligencias, certificado de cámara y comercio de la sociedad FINANCIERA DE FINCA RAÍZ LA SUREÑA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN. Tenga presente el artículo 84 ejusdem.

5.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d16885eb3bec950b53f0d158dc660f430ac3b4d441fe9695b1419bdb703886**
Documento generado en 11/11/2021 10:29:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>